



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La necesidad de dictar normas sobre la fecha de envasamiento y/o elaboración de los distintos productos envasados; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Código Alimentario Argentino contempla para algunos productos alimenticios envasados, fecha de envasamiento y/o elaboración;

Que es necesario ampliar dichas exigencias para un control más efectivo;

Que circulan a nivel territorial productos alimenticios envasados que no pueden ser detectados en forma fehaciente, por carecer de una rotulación de fecha de envasamiento y/o elaboración;

Que al proceder al control de los mismos y hallarse en infracción al Código Alimentario Argentino, presupone al no ser reconocida la partida, intervenir y/o decomisar toda la existencia de la misma, aún habiendo sido elaborado y/o envasado en distintas épocas del año;

Que al actuar el organismo competente en forma indiscriminada perjudica al fabricante y/o fraccionador;

Que es necesario detectar en forma más rápida y práctica aquellos productos alimenticios envasados que se hallan en infracción al Código Alimentario Argentino, Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes;

Que lo más adecuado será exigir que todos los productos alimenticios envasados en general, con rara excepción, deberán llevar rotulación, mes, año y/o día, mes y año para los perecederos, además la fecha de vencimiento como así toda indicación que sea de utilidad;

Que dicha medida será beneficiosa tanto para el fabricante y/o fraccionador como así al público consumidor;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Territorial N° 236, este Honorable Cuerpo tiene facultades para ordenar al respecto;

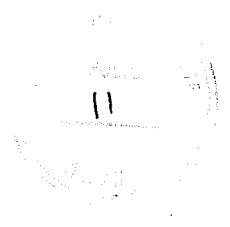
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Todo producto alimenticio comercializado envasado, y/o fraccionado

... 2.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

... 2.-

en Jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, deberá llevar con caracteres bien visibles en su rotulación, mes y año, y/o día, mes y año de elaboración y/o envasamiento según corresponda, como así todas las indicaciones establecidas en el Código Alimentario Argentino, no pudiendo circular y comercializarse ningún producto alimenticio sin su correspondiente rótulo.-

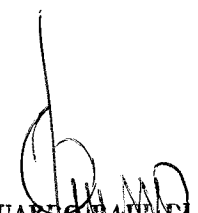
ARTICULO 2°.- Para productos alimenticios envasados perecederos debera constar en su rotulación además del día, mes y año, fecha de vencimiento, como así toda indicación que sea de utilidad, quedando al criterio del fabricante y/o elaborador, el sistema a utilizar.-

ARTICULO 3°.- Exceptúase de lo dispuesto precedentemente aquellos productos alimenticios envasados en material de vidrio y/o similares cuyos rótulos se hallan grabados en el cuerpo del envase, los que deberán llevar en la tapa un sistema que permita detectar la partida elaborada y/o envasada.-

ARTICULO 4°.- Será responsable de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Dirección de Bromatología e Higiene de esta Municipalidad, quien procederá al decomiso y/o intervención de alimentos vencidos que hayan superado la fecha de vencimiento o su rótulo no cumpla con los requisitos exigidos, pudiendo solicitar la colaboración del Gobierno del Territorio y/o de la Municipalidad de la ciudad de Rio Grande, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 5°.- Derogase la Ordenanza Municipal N° 298/88. y toda otra norma que se oponga al espíritu de la presente.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVESE.-


EDUARDO JUAN RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER ELÍAS AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 513 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/05/89.-

Jor.-

USHUAIA,

7 JUNI 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 513 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dictan normas sobre la fecha de envasamiento y/o elaboración de los distintos productos envasados.

Por ello:

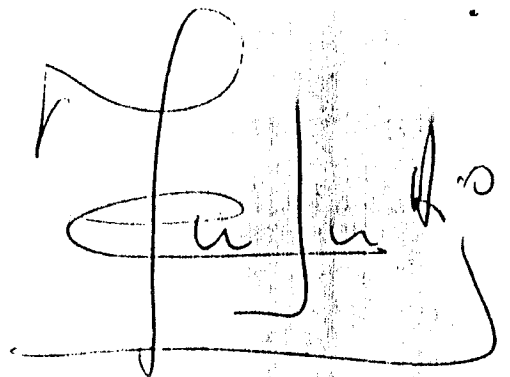
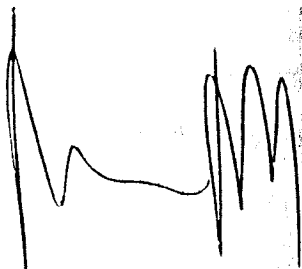
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 513 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se dictan normas sobre fecha de envasamiento y/o elaboración de distintos productos envasados.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 302 /89



ES COPIA F.L.